



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. ELÍAS MICHA ZAGA A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT" Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA, A.C., POR CONDUCTO DEL ING. GUILLERMO RAFAEL FERNANDEZ DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA "FUMEC", MISMO QUE FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, tiene como atribución Ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y culturales de la población.
- II. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en su pilar 2, Estado Progresista; objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad; en la estrategia VI considera como línea acción Implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas.
- III. Que dentro de sus programas de trabajo, la "FUMEC" ha desarrollado un proyecto denominado "**Sistema de Asistencia Tecnológico Empresarial**" enfocado a mejorar la competitividad y la sustentabilidad económica y ambiental de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de base tecnológica, en adelante "**MIPYMES**", en los sectores como: Tecnologías de la Información, Plásticos, Alimentos Tecnologías Sustentables y Automotriz, mediante el modelo estratégico que integra recursos de apoyo, una articulación de la cadena de proveeduría y la identificación de nichos de valor que fortalezcan conglomerados.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL COMECYT" QUE:

- I.2. Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.

EMBL

- i.2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- i.3. El Doctor Elías Micha Zaga es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2011, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México; y que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT" publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del 2008.
- i.4. Su registro federal de contribuyentes es CMC000406KT0.
- i.5. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas no.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

## II. DECLARA "FUMEC" QUE:

- II.1. Que su objeto es promover, apoyar y fomentar la cooperación binacional en áreas de investigación, educación y fortalecimiento institucional relacionadas con la ciencia, la tecnología, la ingeniería y la salud pública. Para alcanzar sus objetivos, cuenta con una estructura binacional multidisciplinaria, que se enfoca primordialmente a temas críticos de interés binacional, en las áreas antes mencionadas.
- II.2. Que se acredita la existencia de la Asociación con la Escritura Constitutiva No. 25510 de fecha 19 de mayo de 1993 otorgada ante la Fe del Lic. José Luis Latapi Fox Notario Público No. 120 con ejercicio en la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio No. 30692 el 28 de octubre de 1993.
- II.3. Que su representante, el Ing. Guillermo Rafael Fernández de la Garza, acredita su personalidad como Director Ejecutivo de la Fundación México Estados Unidos para la Ciencia A.C., con el testimonio de la Escritura Pública No. 66358 de fecha 31 de enero de 1997, otorgada ante Fe del Notario Público No. 92 Lic. José Visoso del Valle e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el No. 30692 de fecha 11 de marzo de 1997 y que a la fecha no le han sido revocadas sus facultades.



*EWZ*

II.4. Que tiene capacidad jurídica para convenir y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse, asimismo, cuenta con facultad de suscribir el presente convenio de colaboración.

II.5. Que tiene establecido su domicilio en San Francisco No. 1626-205, Col. del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, D.F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio y que está registrado como contribuyente con el número FME-930615-1D5.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio específico, al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es concertar esfuerzos, recursos y acciones para establecer las bases que permitan la implementación y ejecución del programa denominado "**Programa de Asistencia Tecnológico Empresarial (SATE) y Fortalecimiento para empresas de Tecnologías Sustentables en el Estado de México**", en lo sucesivo denominado el "**PROGRAMA**", a fin de establecer un Sistema de Asistencia Tecnológico-Empresarial en el Estado de México para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Estado de México, en adelante "**MIPYMES**", de base tecnológica y del sector de tecnologías Sustentables; con el objetivo de impulsar el desarrollo tecnológico aplicable al diseño de procesos, productos y servicios, mejorar la competitividad y la sustentabilidad económica y ambiental de las "**MYPYMES**" del Estado de México, en apego al **ANEXO UNICO** denominado "Programa de Trabajo", el cual forma parte del presente instrumento.

#### SEGUNDA. METAS.

"**FUMEC**" se compromete a realizar todas las acciones necesarias, para que se beneficien a **15 "MIPYMES"** del "**PROGRAMA**", a través de la **Metodología SATE** establecida en el **ANEXO UNICO** del presente instrumento.

#### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL COMECYT":

1. Canalizar a "**FUMEC**" los recursos económicos a que se referirá en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo establecido en el presente convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.



*[Handwritten signature]*  
EUB

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE "FUMEC":**

1. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos canalizados por **"EL COMECYT"**, para apoyo en consultoría para las empresas.
2. Proporcionar en cualquier momento la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados por **"EL COMECYT"**, por lo que se compromete a integrar un expediente en el que se recabe y conserve en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales; así como toda aquella información que le sea solicitada por **"EL COMECYT"**, o las instancias revisoras que correspondan.
3. Proporcionar informes trimestrales técnicos y financieros, en apego a lo establecido en el **ANEXO UNICO**.
4. Proporcionar información a **"EL COMECYT"** respecto a **"EL PROGRAMA"** que se llevará a cabo con cada una de las empresas seleccionadas, tal y como lo señala el **ANEXO UNICO**.
5. Proporcionar un informe técnico-financiero final tal y como lo señala el **ANEXO UNICO**; así como realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a **"EL COMECYT"** a más tardar el día **30 del mes de abril del año 2013**.
6. Proporcionar la información que le solicite **"EL COMECYT"** relativo a las empresas que resulten beneficiarias, conforme a lo establecido en el **ANEXO UNICO** del presente instrumento.
7. Permitir a **"EL COMECYT"** la realización de supervisiones necesarias para evaluar el destino de los recursos económicos canalizados.
8. Se compromete a gestionar recursos económicos complementarios para la adecuada ejecución del programa de trabajo, descrito en el **ANEXO UNICO**, a través del presupuesto asignado por el Fondo PyME para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento.

#### **QUINTA. APOYO ECONÓMICO.**

Para la realización del objeto del presente instrumento legal **"EL COMECYT"** aportará el apoyo económico en 2 ministraciones por un total de **\$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.)**; tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que cuente **"EL COMECYT"**; por su parte, **"FUMEC"** a través del presupuesto asignado por el Fondo PyME para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento, aportará recursos económicos por la cantidad



*[Handwritten signature]*

de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración; las aportaciones de recursos se realizarán de conformidad con lo establecido en el **ANEXO UNICO**, siendo responsabilidad de **"FUMEC"**, la administración de dichos recursos.

Para lo anterior, **"EL COMECYT"** aportará los recursos económicos mediante transferencia electrónica a la cuenta específica para su administración y ejercicio con los siguientes datos: cuenta bancaria con número [REDACTED] y clave estandarizada [REDACTED] del [REDACTED] Sucursal 58 Félix Cuevas con domicilio en Félix Cuevas No.126, Colonia del Valle, México, D.F., C.P. 03100, a nombre de **"FUMEC"**.

Asimismo, **"EL COMECYT"** señala que las transferencias de los recursos aportados serán conforme a las ministraciones que establece el **ANEXO UNICO**; y estarán sujetos a la presentación previa del informe trimestral correspondiente por parte de **"FUMEC"**; así como del recibo que cumpla con los requisitos fiscales respectivos.

#### **SEXTA. INSTRUMENTOS LEGALES**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas previamente, **"FUMEC"** se obliga a precisar, en los instrumentos jurídicos que en su caso celebre con las **"MIPYMES"** beneficiarias del Estado de México, que los recursos otorgados para el cumplimiento del presente convenio, estarán sujetos a acciones de vigilancia, control y evaluación.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES OPERATIVOS.**

**"EL COMECYT"** designa como Responsable Operativo al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación; y, por su parte **"FUMEC"** designa como responsable al Titular de la Coordinación General de Programas Regionales y Sectoriales.

Los responsables tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por la partes en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

#### **OCTAVA. TRANSPARENCIA.**

Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula quinta de este convenio, para tal efecto, **"FUMEC"** entregará al **"EL COMECYT"**, el documento que contenga el padrón de beneficiarios y los avances físicos – financieros conforme a lo establecido en el **ANEXO UNICO**; en los mecanismos que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes o, en su caso, a la terminación de la vigencia del presente convenio.

[REDACTED]  
EUB

## **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

## **DÉCIMA. RESCISIÓN.**

"EL COMECYT" podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a "FUMEC", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa a continuación se señalan.

1. Aplique los recursos canalizados por "EL COMECYT" con fines distintos a la realización directa del "PROGRAMA" objeto del presente convenio.
2. No presente los informes trimestrales técnicos y financieros y finales, o bien que no atienda las observaciones emitidas por "EL COMECYT".
3. No presente los informes de cierre o no lo haga satisfactoriamente.
4. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el programa objeto del presente convenio
5. El estado del programa objeto del presente convenio, no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
6. No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el programa objeto del presente convenio, cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
7. Proporcione información falsa.
8. Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a su anexo.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, podrá solicitarle a "FUMEC", el reembolso de la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el "PROGRAMA", en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

## **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

El presente convenio podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se justifiquen los motivos por la que se suscita; con 30 días de anticipación; contados a partir de que se notifique la terminación anticipada.



*[Handwritten signature]*

"**LAS PARTES**" convienen en que serán causales de terminación anticipada del presente convenio, las siguientes:

1. Por voluntad de "**LAS PARTES**", existiendo razones de interés general, una vez que se hayan acordado.
2. En caso fortuito o fuerza mayor que impidan seguir con los fines objeto del presente convenio.

En caso de terminación anticipada, "**FUMEC**", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a "**EL COMECYT**" los recursos económicos que éste aportó, señalados en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de 15 días hábiles. Dicho plazo se contará a partir de la fecha en la que el "**EL COMECYT**" notifique por escrito a "**FUMEC**" la devolución de dichos recursos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

Los asuntos no previstos en el presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán constar por escrito y serán debidamente firmados por las partes, los cuales formarán parte del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser modificado o adicionado, previo acuerdo escrito entre las partes y su vigencia no excederá del **30 de abril de 2013**.

#### **DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO**

Las partes manifiestan que es su voluntad la celebración del presente convenio el cual se encuentra libre de dolo, error, violencia, mala fe, y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo.

#### **DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna controversia sobre su cumplimiento e interpretación se resolverá de común acuerdo por "**LAS PARTES**"; así como para todo lo no previsto en el mismo; por lo que las partes manifiestan su conformidad de someterse a la legislación vigente y aplicable del Estado de México y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



*EMAN*

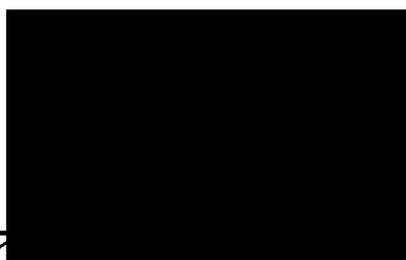
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

POR "EL COMECYT"  
Director General



Dr. Elías Micha Zaga

POR "FUMEC"  
Director Ejecutivo



Ing. Guillermo Rafael Fernández  
de la Garza

TESTIGOS

POR "COMECYT"



Dra. Elsa M. Blum Valenzuela  
Directora de Desarrollo Tecnológico y  
Vinculación

POR "FUMEC"



Lic. Lilia Marcela Arechavala Vargas  
Coordinadora General de Programas  
Regionales y Sectoriales

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA FUNDACIÓN MÉXICO ESTADOS UNIDOS PARA LA CIENCIA A.C., DE FECHA PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DOCE

